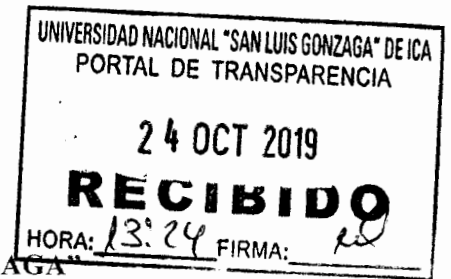




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2294-R-UNICA-2019



Ica, 7 de Octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 00178-DG-CEPU-UNICA-2019 del 1 de octubre de 2019, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la relación de ingresantes del ciclo 2019-I para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el ítem 1 del artículo 282° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es por la



modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

Que, el artículo 335° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cuenta en su Plan de Desarrollo, con el centro de producción: Centro de Estudios Pre Universitarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1310-R-UNICA-2019 del 27 de Junio de 2019, se aprueba el CUADRO GENERAL DE VACANTES para el Examen de Admisión 2019-I y II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 5 de octubre de 2019, dentro de sus atribuciones del colegiado acuerda por unanimidad: Aprobar el listado de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". A través del Centro de Estudios pre Universitario correspondiente al ciclo I-2019;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 5 de Octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **PADRÓN DE INGRESANTES** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la modalidad: Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), correspondiente al Ciclo I- 2019 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones administrativas de acuerdo a su competencia.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magaña Carrillo
Dr. Anselmo Magaña Carrillo
RECTOR



Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL